

RESOLUCIÓN EXENTA N° 704

**REF: 1. EJECUTA ACUERDO DEL
CONSEJO QUE APRUEBA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
DE FUNCIONAMIENTO E
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
ÚNICO DE OPERADORES DE
TARJETAS DE PAGO DE
SOCIEDAD OPERADORA DE
TARJETAS DE PAGO
SANTANDER GETNET CHILE
S.A.**

**2. AUTORIZA FUNCIONAMIENTO E
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
ÚNICO DE OPERADORES DE
TARJETAS DE PAGO DE
SOCIEDAD OPERADORA DE
TARJETAS DE PAGO
SANTANDER GETNET CHILE
S.A.**

Santiago, 29 de enero de 2021

VISTOS:

1. La presentación formulada por SOCIEDAD OPERADORA DE TARJETAS DE PAGO SANTANDER GETNET CHILE S.A., filial y sociedad de apoyo al giro de Banco Santander-Chile, de fecha 19 de agosto de 2020, complementada con misivas recibidas hasta el 19 de enero de 2021, en que solicitó su inscripción en el Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago de esta Comisión.

2. Lo dispuesto en los artículos 2° y 74 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 19 de diciembre de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile; en la Circular N°1 de Normas Generales para Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago de esta Comisión; en la Circular N°23 sobre emisores de tarjetas de crédito y operadores de tarjetas de pago constituidos como sociedades de apoyo al giro; en el Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos de esta Comisión; en el Decreto con Fuerza de Ley N°

2 del Ministerio de Hacienda, de 2019; en los artículos 3, N°8 y 10; 20, N°13 y 21, N°1 del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 3 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°3.100 de 2019; y en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de fecha 26 de diciembre de 2019, complementada con misivas recibidas el 18 de febrero, 1 y 29 de abril y 27 de mayo, todas de 2020, Banco Santander-Chile solicitó autorización para constituir una sociedad anónima cerrada de apoyo al giro bancario bajo la razón social SOCIEDAD OPERADORA DE TARJETAS DE PAGO SANTANDER GETNET CHILE S.A., de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 74 de la Ley General de Bancos y el Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas de esta Comisión.

2. Que, en Sesión Ordinaria N°188 de 18 de junio de 2020, el Consejo acordó acceder a la solicitud formulada por Banco Santander-Chile para constituir la citada sociedad filial de apoyo al giro, según consta en la Resolución N°3.223 de fecha 30 de junio de 2020.

3. Que, por comunicación de 31 de julio de 2020, Banco Santander-Chile remitió la documentación que dio cuenta de la constitución legal de la sociedad filial de apoyo al giro SOCIEDAD OPERADORA DE TARJETAS DE PAGO SANTANDER GETNET CHILE S.A. ("Getnet").

4. Que, a partir de lo establecido por el Banco Central de Chile en el Capítulo III.J.2 de su Compendio de Normas Financieras, en relación con lo indicado en el número 2 del Título II de la Circular N°23 para sociedades de apoyo al giro y el número 3 del Título II de la Circular N°1 de Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago de esta Comisión, para poder ejercer su giro de operador, Getnet debe inscribirse en el Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago, una vez que se encuentre autorizada para funcionar por parte de este Organismo.

5. Que, Getnet mediante carta de fecha 19 de agosto de 2020, requirió su inscripción en el citado registro.

6. Que, por carta de fecha 24 de agosto de 2020, se informó a la sociedad que de conformidad a lo dispuesto en las circulares mencionadas en el considerando 4 anterior, como requisito a su registro debía llevar a cabo una serie de pruebas técnicas con el objeto de determinar si se encuentra en situación de iniciar su funcionamiento.

7. Que, habiendo proporcionado Getnet la información pertinente a las pruebas requeridas, las que fueron analizadas y verificadas por la Intendencia de Supervisión Bancos e Instituciones Financieras de esta Comisión, sin haber formulado reparos, SOCIEDAD OPERADORA DE TARJETAS DE PAGO SANTANDER GETNET CHILE S.A. se encuentra preparada para iniciar sus operaciones, no existiendo inconveniente para que se proceda al otorgamiento de la autorización de funcionamiento como sociedad de apoyo al giro y a su inscripción de en el Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago, de conformidad a lo dispuesto en el numeral i del N°3 del Título III del Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile

y el número 2 del Título II de la Circular N°23 para sociedades de apoyo al giro y el número 3 del Título II de la Circular N°1 de Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago de esta Comisión.

8. Que, efectuada la revisión de los contratos que la sociedad ha dispuesto para la afiliación de establecimientos y otros operadores, según lo indicado en el numeral 7 del Título I del Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y el número 5 de la Circular N°1 de esta Comisión, se estima que no existen observaciones de entidad suficiente para denegar la solicitud de Getnet. Asimismo, se analizaron los términos de los instrumentos contractuales con proveedores de servicios para procesamiento de pagos y los titulares de marcas, alcanzando la misma conclusión. Cabe prevenir que la labor realizada se circunscribió a verificar la adecuación de las convenciones al marco legal y normativo que compete fiscalizar a la Comisión, sin extenderse a la demás legislación especial aplicable a los servicios que prestará Getnet.

9. Que, conforme con lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero: “Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.” A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20 “... el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente...”.

10. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°220 de fecha 28 de enero de 2021, acordó aprobar la solicitud de autorización de funcionamiento de SOCIEDAD OPERADORA DE TARJETAS DE PAGO SANTANDER GETNET CHILE S.A. en carácter de sociedad de apoyo al giro bancario y su inscripción en el Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago de esta Institución.

11. Que, a efectos de dictar la resolución que dé curso a la referida autorización en los términos acordados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, éste ha convenido delegar dicha facultad en el Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero.

12. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que “Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.

13. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

1. **EJECÚTESE** el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°220 de fecha 28 de enero de 2021, en los siguientes términos:

Aprobar la solicitud de autorización de funcionamiento de SOCIEDAD OPERADORA DE TARJETAS DE PAGO SANTANDER GETNET CHILE S.A. en carácter de sociedad de apoyo al giro bancario y su inscripción en el Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago de esta Institución, y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en el Presidente de la Comisión.

2. **AUTORÍCESE**, “Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero”, a SOCIEDAD OPERADORA DE TARJETAS DE PAGO SANTANDER GETNET CHILE S.A., para funcionar como sociedad de apoyo al giro bancario.
3. **INSCRÍBASE**, “Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero”, a SOCIEDAD OPERADORA DE TARJETAS DE PAGO SANTANDER GETNET CHILE S.A., en el Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago de esta Comisión, bajo el código 876.
4. **NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE** a SOCIEDAD OPERADORA DE TARJETAS DE PAGO SANTANDER GETNET CHILE S.A. copia de los documentos una vez realizados los trámites ordenados.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 356445



0000000811953